



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Exp. 110014-003-049-2020-00311-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. Dese cabal cumplimiento a lo previsto en el Art. 82 Núm. 2, respecto del domicilio del demandado JULIO SABAS SANCHEZ ORTIZ.

2. Aclárese la calidad en que actúa el abogado CARLOS ANDRES MESA CORREAL, toda vez que, de un lado se allega poder especial para incoar demanda ejecutiva en contra del señor JULIO SABAS SANCHEZ ORTIZ; y, de otro, porque el endoso en procuración al cual se hace referencia en el escrito de demanda no se encuentra firmado por el endosante.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No.
16 ELECTRONICO , hoy **24 DE JULIO DE 2020** , a la hora de
las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA